

Secasa, y presentando el tal nombram. En el m. Consejo
de la Orden. De la dha. Título, yedula mia para poder
haber la lo qual es doy la y facultad, y todo lo demas q. os
subdiere en el dho. Mayorazgo, sin el gober. ni de el
Cosa alguna en lo tocante a el dho. dho. y dha. an mismo
título al. a persona a quien tocare, y perteneciere con
forme a lo llamado en el dho. Mayorazgo, o tubiere dho. de
heredar. Sin Que, y dho. perpetuam. para siempre jamás.
Con las dhas. Calidades, preeminencias, y prerrogativas q. se
pueden, y deban tener. El que le tubiere le haigan a quel o
a aquellos q. tubieren dho. de heredar, y dho. dho. en el dho.
Mayorazgo. Como dho. es. Con las dhas. Calidades
y preeminencias, y prerrogativas q. se
pueden, y deban tener. En m. m. y Voluntad que
dha. y tengan el dho. dho. y dho. de el dho. y dho. he
rederos, y sucesores. En el dho. Mayorazgo, y la persona, o per
nas que a Nos, o de ellos, hubiere título por dha. dha.
para siempre jamás, sin que se pierda, ni confusione
ni que se ager. der, ni confusione por ninguna Cosa, Excepto en
lo delicto, y en materia de herencia, lo q. se dha. o, el q.
cada. refando; y mandamos a el Rey dho. y a los dho.
dho. ni Consejo de la Orden, desparten el dho. título
a persona, o personas a quien se perteneciere, y subdiere
en el dho. Mayorazgo. Expirando en el esta m. d.
y en lo q. se dha. y lo mismo hagan con los demas dho. dho.
En el Como en esta m. d. de Contiene, y de el dho.
Por la qual mando a el Consejo. Su Magestad y Regim. Cua
litas Encomendados, Oficiales, y señores buenos de la dha. Villa
de Casausca: que visiten de Nos. el dho. dho. Pedro
Alonso Navarrete, y Italoza. El Suram. y dho.
m. d. que en tal Caso se requiere, y a la dha. dho. per
sonas, que a cargo de Nos. dho. dho. en el dho. dho.